

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
CIUDADANA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**El suscrito Diputado integrante de la fracción legislativa del Partido MORENA, de la LXIV legislatura del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, nos permitimos presentar ante esta asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, II; 4 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXIV BIS Y XXVII BIS; 5 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 7 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, IV, V Y ADICIONAR LA FRACCIÓN VI, VII, VIII Y IX; 18 FRACCIÓN XX Y XXI, 37 FRACCIÓN I, II Y III, 44 FRACCIÓN VI Y ADICIONAR FRACCIÓN VII TODOS DE LA LEY DE NUTRICIÓN Y COMBATE A LA OBESIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E IMPULSO DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE CON PRODUCTOS LOCALES PROPIOS DE LA REGIÓN Y ÉPOCA**, atento a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Día Mundial de la Salud, celebrado cada 7 de abril, simboliza un compromiso global con el bienestar y la salud como derechos universales. Esta fecha, que coincide con el aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1948, representa una oportunidad para reflexionar y actuar sobre los desafíos de salud que enfrenta la humanidad.

Al encontrarnos en el marco del día mundial de la salud, que invita a reflexionar no solo sobre la prevención y/o disminución de enfermedades, sino también a reducir las desigualdades de salud, es que se propone el presente proyecto, siendo un eje el derecho a la seguridad alimentaria, entiéndase por ello el derecho a **la garantía que poseen todos los seres humanos para poder acceder a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos. A través de ella, se busca que nadie pase hambre y que todas y todos puedan disfrutar de una dieta saludable.**

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en la década del 70, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los años 80, se añadió la idea del acceso, tanto económico como físico. Y en la década del 90, se llegó al concepto actual que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, y se reafirma la Seguridad Alimentaria como un derecho humano.

El concepto de seguridad alimentaria abarca cuatro dimensiones:

LA DISPONIBILIDAD se refiere a la oferta de alimentos a nivel nacional o local. Esta puede ser generada a través de la producción agrícola doméstica o el intercambio comercial y puede ser incrementada mediante intervenciones dirigidas a aumentar la producción a nivel nacional, regional o local y/o facilitar las importaciones de alimentos.

EL ACCESO se refiere a la disponibilidad de recursos con la que cuentan los hogares (p.ej., financieros, físicos) para adquirir una cantidad apropiada de alimentos. Este puede ser mejorado a través de intervenciones que aumenten los ingresos de la población, promoviendo la producción agrícola para aumentar el autoconsumo y generando empleos de calidad.

LA UTILIZACIÓN se refiere a la calidad de los alimentos requerida para obtener un estado nutricional adecuado y vivir una vida saludable. Esta se puede mejorar aumentando la inocuidad de los alimentos, ampliando el acceso al agua potable, mejorando la calidad de la dieta y reduciendo la obesidad.

LA ESTABILIDAD se refiere a la capacidad de tener acceso constante a cantidades adecuadas de alimentos de calidad. Esta puede ser mejorada reduciendo la vulnerabilidad de los sistemas alimentarios a los desastres naturales, el cambio climático y a las fluctuaciones de los precios.

Para garantizar el derecho antes previsto y en armonía con los artículos 4 y 27 de la constitución federal que a la letra señalan:

#### **"Artículo4. – (...)**

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

**Artículo 27 . – (...)**

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, <sup>tto. 7</sup> con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.”

El presente proyecto en armonía con todo lo antes señalado propone el impulso del consumo de productos locales propios de la región y de la época privilegiando sean adquiridos directamente por productores primarios, siempre y cuando cumplan con todos los lineamientos descritos en el cuerpo del presente documento y Ley.

Siendo así que el presente proyecto tiene como eje fundamental el impulso de la economía yucateca, de las microempresas y/o emprendedores.

De igual forma propone establecer en la Ley la prevención y difusión de temas centrales como trastornos alimentarios, mal nutrición alimentaria y peligros de los estilos de vida no saludables.

La difusión de los términos antes descritos será a través de acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores sociales y económicos, organizaciones benéficas y cooperantes, sector privado y comunidad, y deberá hacerse incorporando los principios de interculturalidad, perspectiva de género y discapacidad.

En tal virtud para garantizar e impulsar el resguardo de los derechos de **SEGURIDAD ALIMENTARIA E IMPULSO DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE CON PRODUCTOS LOCALES PROPIOS DE LA REGIÓN Y ÉPOCA** es que se propone la presente reforma, que para mejor ilustración se describe en el siguiente cuadro:

**LEY DE NUTRICIÓN Y COMBATE A LA OBESIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN**

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<b>Artículo 2.-</b> Esta Ley tiene los siguientes objetivos:	<b>Artículo 2.-</b> Esta Ley tiene los siguientes objetivos:

**I.** Construir una política pública para la prevención, tratamiento y erradicación de la Obesidad, Desnutrición y Trastornos de la Conducta Alimentaria; así como promover en sus habitantes la adopción de hábitos de Alimentación correcta;

**II.** Determinar las pautas normativas para la creación, ejecución y evaluación de programas y estrategias dirigidos a una Alimentación correcta;

**III.** Señalar las obligaciones a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, en materia de Nutrición y Alimentación, para combatir la Mala Nutrición, así como atender los Trastornos de la Conducta Alimentaria;

**IV.** Establecer medidas con el fin de erradicar la Mala Nutrición mediante el desarrollo de acciones de responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones y órdenes de gobierno, en los ámbitos educativo, social, económico, político, legal, cultural y de salud;

**V.** Propiciar el logro de los niveles óptimos de Nutrición en la población yucateca mediante acciones de Prevención, detección, atención, Tratamiento oportuno, así como de rehabilitación adecuada desarrolladas a través de las intervenciones del Sistema Estatal de Salud, y

**I. Reconocer como de interés general del Estado la prevención y control de los trastornos alimentarios que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes evitar su propagación.**

**II.** Construir una política pública para la prevención, tratamiento y erradicación de la Obesidad, Desnutrición y Trastornos de la Conducta Alimentaria; así como **para combatir la malnutrición alimentaria y promover** en sus habitantes la adopción de hábitos de Alimentación correcta **privilegiando el consumo de productos locales;**

**III.** Determinar las pautas normativas para la creación, ejecución y evaluación de programas y estrategias dirigidos a una Alimentación correcta;

**IV.** Señalar las obligaciones a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, en materia de Nutrición y Alimentación, para combatir la Mala Nutrición, así como atender los Trastornos de la Conducta Alimentaria;

**V.** Establecer medidas con el fin de erradicar la Mala Nutrición mediante el desarrollo de acciones de responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones y órdenes de gobierno, en los ámbitos educativo, social, económico, político, legal, cultural y de salud;

<p><b>VI.</b> Promover la creación de programas de actividad física para la salud a nivel poblacional e involucrar a las instituciones públicas y privadas a que fomenten la actividad física.</p>	<p><b>VI.</b> Propiciar el logro de los niveles óptimos de Nutrición en la población yucateca mediante acciones de Prevención, detección, atención, Tratamiento oportuno, así como de rehabilitación adecuada desarrolladas a través de las intervenciones del Sistema Estatal de Salud, y</p> <p><b>VII.</b> Promover la creación de programas de actividad física para la salud a nivel poblacional e involucrar a las instituciones públicas y privadas a que fomenten la actividad física.</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I.</b> Alimentación: al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos, mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena;</p> <p><b>II.</b> Alimentación correcta: a la dieta que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I.</b> Alimentación: al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos, mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena;</p> <p><b>II.</b> Alimentación correcta: a la dieta que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de</p>

<p>III. Alimento: a los órganos, tejidos o secreciones que contienen cantidades apreciables de nutrimentos biodisponibles, cuyo consumo en cantidades y formas habituales es inocuo y atractivo a los sentidos;</p> <p>IV. Alimento Complementario Fortificado (ACF): cualquier nutriente contenido en los alimentos y en los líquidos, distinto a la leche materna, dado al niño durante el período de alimentación complementaria. Los ACF son utilizados con fines sociales, como el mejoramiento de la situación nutricional y/o la reducción de la pobreza. No se incluyen en este concepto los alimentos familiares o alimentos comerciales, los alimentos fortificados para consumo masivo, así como tampoco los alimentos especiales para niños hospitalizados con Desnutrición;</p> <p>V. Canasta básica alimentaria recomendada: la que defina el Consejo, que deberá contener frutas y verduras, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así como los requerimientos necesarios para su cocción e ingesta;</p> <p>VI. Complemento alimenticio: las fuentes concentradas de vitaminas o minerales, solos o combinados, que se comercializan en forma de capsulas, tabletas, polvo, soluciones, previstas para tomar en pequeñas cantidades unitarias y medidas;</p> <p>VII. Consejo: el Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad;</p>	<p>III. Alimento: a los órganos, tejidos o secreciones que contienen cantidades apreciables de nutrimentos biodisponibles, cuyo consumo en cantidades y formas habituales es inocuo y atractivo a los sentidos;</p> <p>IV. Alimento Complementario Fortificado (ACF): cualquier nutriente contenido en los alimentos y en los líquidos, distinto a la leche materna, dado al niño durante el período de alimentación complementaria. Los ACF son utilizados con fines sociales, como el mejoramiento de la situación nutricional y/o la reducción de la pobreza. No se incluyen en este concepto los alimentos familiares o alimentos comerciales, los alimentos fortificados para consumo masivo, así como tampoco los alimentos especiales para niños hospitalizados con Desnutrición;</p> <p>V. Canasta básica alimentaria recomendada: la que defina el Consejo, que deberá contener frutas y verduras, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así como los requerimientos necesarios para su cocción e ingesta;</p> <p>VI. Complemento alimenticio: las fuentes concentradas de vitaminas o minerales, solos o combinados, que se comercializan en forma de capsulas, tabletas, polvo, soluciones, previstas para tomar en pequeñas cantidades unitarias y medidas;</p>
---	---

<p>VIII. Desnutrición: al estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico;</p> <p>IX. Dieta correcta: la que cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados, en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla, y previene el desarrollo de enfermedades;</p> <p>X. Dieta completa: la que contenga todos los nutrimentos, que incluya en cada comida, alimentos de los tres grupos como son frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales;</p> <p>XI. Dieta equilibrada: la que contiene nutrimentos y proporciones apropiadas entre sí;</p> <p>XII. Dieta inocua: aquella donde el consumo habitual no implica riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación;</p> <p>XIII. Dieta suficiente: la que cubre las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que se desarrollen de manera correcta;</p>	<p>VII. Consejo: el Consejo Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad;</p> <p>VIII. Desnutrición: al estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico;</p> <p>XVIII. Dieta correcta: la que cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados, en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla, y previene el desarrollo de enfermedades;</p> <p>XIX. Dieta completa: la que contenga todos los nutrimentos, que incluya en cada comida, alimentos de los tres grupos como son frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales;</p> <p>XX. Dieta equilibrada: la que contiene nutrimentos y proporciones apropiadas entre sí;</p> <p>XXI. Dieta inocua: aquella donde el consumo habitual no implica riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación;</p> <p>XXII. Dieta suficiente: la que cubre las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el</p>
--	--

<p>XIV. Dieta variada: la que incluya diferentes alimentos de cada grupo en las comidas;</p> <p>XV. Dieta adecuada: la que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban de sacrificar sus otras características;</p> <p>XVI. Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos, y que se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada;</p> <p>XVII. Índice de masa corporal: al criterio diagnóstico que se obtiene dividiendo el peso corporal expresado en kilogramos entre la estatura elevada al cuadrado, permitiendo determinar peso bajo o sobrepeso y la posibilidad de que exista obesidad;</p> <p>XVIII. Ley: la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad en el Estado de Yucatán;</p> <p>XIX. Mala Nutrición: la condición causada por una dieta inadecuada o insuficiente, o por un defecto en el metabolismo de los alimentos; son las carencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía, proteínas y/o otros nutrientes y abarca tanto a la Desnutrición como a la Sobrealimentación;</p>	<p>sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que se desarrollen de manera correcta;</p> <p>XXIII. Dieta variada: la que incluya diferentes alimentos de cada grupo en las comidas;</p> <p>XXIV. Dieta adecuada: la que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban de sacrificar sus otras características;</p> <p>XXV. Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos, y que se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada;</p> <p>XXVI. Índice de masa corporal: al criterio diagnóstico que se obtiene dividiendo el peso corporal expresado en kilogramos entre la estatura elevada al cuadrado, permitiendo determinar peso bajo o sobrepeso y la posibilidad de que exista obesidad;</p> <p>XXXI. Ley: la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad en el Estado de Yucatán;</p> <p>XXXII. Mala Nutrición: la condición causada por una dieta inadecuada o</p>
---	--

<p>XX. Nutrición: el conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos necesarios para el organismo;</p> <p>XXI. Obesidad: la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, debido a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;</p> <p>XXII. Orientación Alimentaria: el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación, para favorecer la adopción de una Dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;</p> <p>XXII Bis. Padrón: Registro de los casos de desnutrición, sobrepeso y obesidad en cada uno de los planteles públicos de educación preescolar y primaria, y aquellos que cuenten con validez oficial, que contendrá el historial y avance evolutivo de cada uno de los casos con dichos padecimientos en las y los menores, con la finalidad de darles un tratamiento adecuado.</p> <p>XXIII. Pobreza alimentaria: la carencia de los medios para adquirir la Canasta alimentaria básica recomendada;</p>	<p>insuficiente, o por un defecto en el metabolismo de los alimentos, son las carencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía, proteínas y/o otros nutrientes y abarca tanto a la Desnutrición como a la Sobrealimentación;</p> <p>XXXIII. Nutrición: el conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos necesarios para el organismo;</p> <p>XXXIV. Obesidad: la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, debido a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;</p> <p>XXXV. Orientación Alimentaria: el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación, para favorecer la adopción de una Dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;</p> <p>XXII Bis. Padrón: Registro de los casos de desnutrición, sobrepeso y obesidad en cada uno de los planteles públicos de educación preescolar y primaria, y aquellos que cuenten con validez oficial, que contendrá el historial y avance evolutivo de cada</p>
---	--

<p>XXIV. Prevención: la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar enfermedades y padecimientos derivados de la Mala Nutrición y de los Trastornos de la Conducta Alimentaria;</p>	<p>uno de los casos con dichos padecimientos en las y los menores, con la finalidad de darles un tratamiento adecuado.</p>
<p>XXV. Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad;</p>	<p>XXIII. Pobreza alimentaria: la carencia de los medios para adquirir la Canasta alimentaria básica recomendada;</p>
<p>XXVI. Sedentarismo: la ausencia de actividad física necesaria para que el organismo se mantenga sano, y que tiene como consecuencia el aumento en la frecuencia de enfermedades, discapacidades y mortalidad;</p>	<p>XXIV. Prevención: la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar enfermedades y padecimientos derivados de la Mala Nutrición y de los Trastornos de la Conducta Alimentaria;</p>
<p>XXVII. Sobrealimentación: la ingesta alimentaria que supera las necesidades básicas del organismo humano para su subsistencia y desarrollo;</p>	<p>XXIV BIS. <b>Producto ultra procesado: Los productos para consumo humano elaborados con ingredientes de baja calidad nutrimental.</b></p>
<p>XXVIII. Sobrepeso: el exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona, caracterizado por la acumulación de tejido adiposo en el organismo humano;</p>	<p>XXV. Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Nutrición y Combate a la Obesidad;</p>
<p>XXIX. Trastorno de la Conducta Alimentaria: las perturbaciones psicológicas que comportan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta de alimentos, y</p>	<p>XXVI. Sedentarismo: la ausencia de actividad física necesaria para que el organismo se mantenga sano, y que tiene como consecuencia el aumento en la frecuencia de enfermedades, discapacidades y mortalidad;</p>
<p>XXX. Tratamiento: el conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad.</p>	<p>XXVII. Sobrealimentación: la ingesta alimentaria que supera las necesidades básicas del organismo humano para su subsistencia y desarrollo;</p>

	<p>XXVIIBIS: <b>Seguridad Alimentaria:</b> La garantía que poseen todos los seres humanos para poder acceder a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos. A través de ella, se busca que nadie pase hambre y que todas y todos puedan disfrutar de una dieta saludable.</p> <p>XXVIII. Sobrepeso: el exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona, caracterizado por la acumulación de tejido adiposo en el organismo humano;</p> <p>XXIX. Trastorno de la Conducta Alimentaria: las perturbaciones psicológicas que comportan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta de alimentos, y</p> <p>XXX. Tratamiento: el conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del Fomento a la Salud</b></p> <p><b>Artículo 5.-</b> La salud es un derecho social, por lo que deberán existir acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores sociales y económicos, organizaciones benéficas y cooperantes, sector privado y comunidad, que</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del Fomento a la Salud</b></p> <p><b>Artículo 5.-</b> La salud y la <b>Seguridad Alimentaria</b> son derechos sociales, por lo que deberán existir acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores sociales y económicos, organizaciones benéficas y</p>

<p>procuren y promuevan su fomento.</p> <p>Los lineamientos que deberán seguir los actores para alcanzar niveles óptimos en materia de salud y nutrición en la población son los siguientes:</p> <p><b>I.</b> Promoción activa, con equidad de género, de los esfuerzos inter e intra sectoriales y multidisciplinarios para mejorar la calidad de vida y el entorno de los individuos, familias y comunidades, aplicando los principios de participación social y el enfoque de género, a fin de abordar de forma integral la problemática nutricional e incorporar el tema en los planes de desarrollo, y</p> <p><b>II.</b> Armonización de acciones coordinadas con la Federación, el Estado y los municipios, con la finalidad de gestionar y asignar los recursos en función de las prioridades observadas.</p>	<p>cooperantes, sector privado y comunidad, que procuren y promuevan su fomento <b>y cuidado.</b></p> <p>Los lineamientos que deberán seguir los actores para alcanzar niveles óptimos en materia de salud y nutrición en la población son los siguientes:</p> <p><b>I.</b> Promoción activa de los esfuerzos inter e intra sectoriales y multidisciplinarios para mejorar la calidad de vida y el entorno de los individuos, familias y comunidades, aplicando los principios de participación social, <b>interculturalidad, perspectiva de género y discapacidad</b>, a fin de abordar de forma integral la problemática nutricional e incorporar el tema en los planes de desarrollo, y</p> <p><b>II.</b> Armonización de acciones coordinadas con la Federación, el Estado y los municipios, con la finalidad de gestionar y asignar los recursos en función de las prioridades observadas</p>
<p><b>Artículo 7.-</b> La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, procurará fomentar la participación de la comunidad en los programas de protección a la salud.</p> <p>Las acciones a realizar por las autoridades mencionadas en el párrafo anterior consistirán en:</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, procurará fomentar la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y la <b>seguridad alimentaria.</b></p> <p>Las acciones a realizar por las autoridades mencionadas en el párrafo anterior consistirán en:</p>

<p>I. Promocionar hábitos de conductas alimenticias que contribuyan a proteger y solucionar problemas de Nutrición;</p> <p>II. Intervenir en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de Prevención de enfermedades;</p> <p>III. Participar en los distintos procesos de la asistencia social, como capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos a la asistencia social, serán corresponsables de dicha participación y aprovechamiento;</p> <p>IV. Apoyar, en coordinación con la autoridad encomendada de salud y educación, en la prestación de servicios para formar y capacitar recursos humanos en materia de Alimentación, y</p> <p>V. Promover la interacción familiar y social mediante el aprovechamiento de sus conocimientos y experiencias.</p>	<p>I. <b>Construir y promover con y para la comunidad educativa entornos alimentarios saludables que favorezcan las mejores elecciones y hábitos de alimentación</b> para proteger y contribuir en la solución de los problemas de Nutrición;</p> <p>II. Intervenir en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de Prevención de enfermedades;</p> <p>III. Participar en los distintos procesos de la asistencia social, como capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos a la asistencia social, serán corresponsables de dicha participación y aprovechamiento;</p> <p>IV. Apoyar, en coordinación con la autoridad encomendada de salud y educación, en la prestación de servicios para formar y capacitar recursos humanos en materia de Alimentación, <b>considerando elementos como la interculturalidad y reconocimiento del derecho a la alimentación adecuada</b></p> <p>V. Promover la <b>vinculación</b> familiar, <b>comunitaria</b> y social <b>en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias para la alimentación saludable en las que se contemplen los conocimientos y experiencias de los diversos individuos y grupos.</b></p> <p>VI. <b>Establecer criterios nutricionales para el sistema de educación pública y privada, centros de asistencia sociales y demás lugares donde se encuentren niñas, niños y adolescentes.</b></p>
--	---

	<p>VII. <b>La incorporación del tema de la Educación Alimentaria y Nutricional en el sistema Educativo en todos sus niveles, así como también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable.</b></p> <p>VIII. <b>Promover la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria.</b></li> <li>b) <b>Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.</b></li> </ul> <p>IX. <b>La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y madres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de los estilos de vida no saludables.</b></p>
<p>Artículo 18.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I al XIX ...</p>	<p>Artículo 18.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I al XIX ...</p> <p>XX. Funcionar como órgano de consulta, para el diseño, <b>monitoreo, supervisión y</b></p>

<p>XX. Funcionar como órgano de consulta en materia de estrategias y programas encaminados hacia la Prevención, Tratamiento y erradicación de la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos de Alimentación correcta;</p> <p>XXI. Emitir las modificaciones a los programas y políticas públicas para mejorar la viabilidad de estos, como consecuencia de la evaluación de los informes trimestrales;</p>	<p><b>evaluación</b> en materia de estrategias y programas encaminados hacia la Prevención, Tratamiento y erradicación de la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos de Alimentación correcta <b>y saludable en materia de seguridad alimentaria</b></p> <p>XXI. Emitir las modificaciones y <b>ajustes pertinentes</b> a los programas y políticas públicas para mejorar su viabilidad, como consecuencia de la evaluación de los informes trimestrales;</p>
<p>Artículo 37.- Las cooperativas, tiendas y expendios comerciales escolares deberán cumplir con los lineamientos que expida el Consejo a efecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Restringir la venta de productos que no sean propios de una dieta completa, equilibrada e inocua, en las distintas instalaciones educativas;</li> <li>II. Verificar que los alimentos que se preparen en las tienditas o cafeterías escolares cumplan con los requerimientos nutricionales propios de una dieta equilibrada, así como con las normas de higiene y sanidad, y</li> <li>III. Preferir la venta de productos propios de la región siempre y cuando cumplan con los lineamientos que emita el Consejo.</li> </ul>	<p>Artículo 37. -</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Restringir la venta de todos los productos <b>ultra procesados</b> que no sean propios de una dieta completa, equilibrada e inocua, en las distintas instalaciones educativas;</li> <li>II. <b>Construir junto con los administradores y personal de las cooperativas, tiendas y expendios comerciales escolares y profesionales de la nutrición asignados una propuesta de alimentos</b> que cumplan con los requerimientos nutricionales propios de una dieta equilibrada, así como con las normas de higiene y sanidad, y</li> <li>III. <b>Incorporar</b> la venta de productos propios de la región <b>y de la época, adquiridos directamente de productores primarios.</b> siempre y cuando cumplan con los lineamientos que emita el Consejo.</li> </ul>
<p><b>De la Obligación de los Ayuntamientos</b></p>	<p>Artículo 44. - ...</p>

**Artículo 44.-** Corresponde a los ayuntamientos:

**I.** Impulsar las acciones desarrolladas en materia de gestión en el rescate y habilitación de espacios para la práctica de la activación física;

**II.** Impulsar, en coordinación con la Secretaria de Salud, las acciones derivadas de estrategias encaminadas al autocuidado de la salud;

**III.** Realizar, en coordinación con las autoridades competentes, las gestiones para emitir reglamentos para la regulación de vendedores ambulantes en los alrededores de las escuelas del Municipio;

**IV.** Desarrollar e instrumentar planes municipales trianuales para la prevención del sobrepeso y la obesidad;

**V.** Participar en la modificación de los desayunos escolares que se ofrecen a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal orientándolos hacia una mejor calidad de los mismos, y

**VI.** Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

V. Participar en la modificación de los

	<p>desayunos escolares que se ofrecen a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal orientándolos hacia una mejor calidad de estos;</p> <p>VI. <b>Promover sistemas alimentarios en cada municipio que permitan fortalecer la alimentación familiar, a fin de que se consideren los procesos e infraestructura para la producción de alimentos ya sea agrícola, pecuaria, forestal hasta su comercialización, conforme los principios de la agroecología, sustentabilidad y los saberes y prácticas locales.</b></p> <p>VII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables</p>
--	--

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política Local; 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforman los **artículos 2** fracción I, II; **4** adicionando la fracción XXIV BIS y XXVII BIS; **5** primer párrafo fracción I, **7** primer párrafo fracción I, IV, V y adicionar la fracción VI, VII, VIII y IX; **18** fracción XX y XXI, **37** fracción I, II Y III, **44** fracción VI y adicionar fracción VII todos de la **LEY DE NUTRICIÓN Y COMBATE A LA OBESIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**Decreto**

**Artículo único.** – se reforman los artículos **2** fracción I, II; **4** adicionando la fracción XXIV BIS y XXVII BIS; **5** primer párrafo fracción I, **7** primer párrafo fracción I, IV, V y adicionar la fracción VI, VII, VIII y IX; **18** fracción XX y XXI, **37** fracción I, II Y III, **44** fracción VI y adicionar fracción VII todos de la **LEY DE NUTRICIÓN Y COMBATE A LA OBESIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Esta Ley tiene los siguientes objetivos:

- I. Reconocer como de interés general del Estado la prevención y control de los trastornos alimentarios que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes evitar su propagación.
- II. Construir una política pública para la prevención, tratamiento y erradicación de la Obesidad, Desnutrición y Trastornos de la Conducta Alimentaria; así como para combatir la malnutrición alimentaria y promover en sus habitantes la adopción de hábitos de Alimentación correcta privilegiando el consumo de productos locales;
- III. (...)

**Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XXIV (...)

XXIV BIS. **Producto ultra procesado:** Los productos para consumo humano elaborados con ingredientes de baja calidad nutrimental.

XXV al XXVII (...)

XXVIIBIS: **Seguridad Alimentaria:** La garantía que poseen todos los seres humanos para poder acceder a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos. A través de ella, se busca que nadie pase hambre y que todas y todos puedan disfrutar de una dieta saludable.

## CAPÍTULO II

### Del Fomento a la Salud

Artículo 5.- La salud y la **Seguridad Alimentaria** son derechos sociales, por lo que deberán existir acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores sociales y económicos, organizaciones benéficas y cooperantes, sector privado y comunidad, que procuren y promuevan su fomento **y cuidado**.

Los lineamientos que deberán seguir los actores para alcanzar niveles óptimos en materia de salud y nutrición en la población, son los siguientes:

- I. Promoción activa de los esfuerzos inter e intra sectoriales y multidisciplinares para mejorar la calidad de vida y el entorno de los individuos, familias y comunidades, aplicando los principios de participación social, **interculturalidad, perspectiva de género y discapacidad**, a fin de abordar de forma integral la problemática nutricional e incorporar el tema en los planes de desarrollo, y
- II. (...)

**Artículo 7.-** La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, procurará fomentar la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y la **seguridad alimentaria**.

Las acciones a realizar por las autoridades mencionadas en el párrafo anterior consistirán en:

- I. **Construir y promocionar con y para la comunidad educativa entornos alimentarios saludables que favorezcan las mejores elecciones y hábitos de alimentación** para proteger y contribuir en la solución de los problemas de Nutrición;
- II. (...)
- III. (...)
- IV. Apoyar, en coordinación con la autoridad encomendada de salud y educación, en la prestación de servicios para formar y capacitar recursos humanos en materia de Alimentación, **considerando elementos como la interculturalidad y reconocimiento del derecho a la alimentación adecuada**
- V. Promover la **vinculación familiar, comunitaria y social en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias para la alimentación saludable en las que se contemplen los conocimientos y experiencias de los diversos individuos y grupos.**
- VI. **Establecer criterios nutricionales para el sistema de educación pública y privada, centros de asistencia sociales y demás lugares donde se encuentren niñas, niños y adolescentes.**
- VII. **La incorporación del tema de la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema Educativo en todos sus niveles, así como también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable.**
- VIII. **Promover la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:**
  - A) **Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria.**
  - B) **Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.**
- IX. **La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y madres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de los estilos de vida no saludables.**

**Artículo 18.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I al XIX ...

- XX. Funcionar como órgano de consulta, para el diseño, **monitoreo, supervisión y evaluación** en materia de estrategias y programas encaminados hacia la Prevención, Tratamiento y erradicación de la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos de Alimentación correcta **y saludable en materia de seguridad alimentaria**
- XXI. Emitir las modificaciones y **ajustes pertinentes** a los programas y políticas públicas para mejorar su viabilidad, como consecuencia de la evaluación de los informes trimestrales;

#### Artículo 37. –

(...)

- I. Restringir la venta de todos los productos **ultra procesados** que no sean propios de una dieta completa, equilibrada e inocua, en las distintas instalaciones educativas;
- II. **Construir junto con los administradores y personal de las cooperativas, tiendas y expendios comerciales escolares y profesionales de la nutrición asignados una propuesta de alimentos** que cumplan con los requerimientos nutricionales propios de una dieta equilibrada, así como con las normas de higiene y sanidad, y
- III. **Incorporar** la venta de productos propios de la región **y de la época, adquiridos directamente de productores primarios.** siempre y cuando cumplan con los lineamientos que emita el Consejo.

#### De la Obligación de los Ayuntamientos

**Artículo 44.-** Corresponde a los ayuntamientos:

(...)

- VI. **Promover sistemas alimentarios en cada municipio que permitan fortalecer la alimentación familiar, a fin que se consideren los procesos e infraestructura para la producción de alimentos ya sea agrícola, pecuaria, forestal hasta su comercialización, conforme los principios de la agroecología, sustentabilidad y los saberes y prácticas locales.**
- VII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables

#### Artículos Transitorios

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente decreto.

Protesto lo necesario en el Recinto del Poder Legislativo en la Ciudad de Mérida,  
Yucatán, México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



**DIPUTADO JOSE JULIAN BUSTILLOS MEDINA**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA**